

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2014-2220** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de prórroga del Convenio trilateral de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo de servicios públicos digitales en el Sistema Nacional de Salud, Programa Sanidad en Línea Fase II. Pág. 5070
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2014-2159** Información pública de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y de la sentencia del Tribunal Supremo en relación con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General (Telefonía Móvil). Pág. 5073
- Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo**
- CVE-2014-2135** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas para el Transporte Escolar a los vecinos del municipio. Pág. 5075

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2014-2065** Resolución de 6 de febrero de 2014 por la que se adjudica el puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 5078

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2014-2186** Resolución de 11 de febrero de 2014 por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de vigilancia en el edificio que alberga los Centros de Archivo Histórico Provincial de Cantabria y Biblioteca Central de Cantabria. Pág. 5079
- CVE-2014-2187** Resolución de 11 de febrero de 2014 por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicio de vigilancia en el Museo Marítimo del Cantábrico. Pág. 5080

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Concejo Abierto de Fontecha**
- CVE-2014-2223** Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010 y 2011. Pág. 5081
- Junta Vecinal de La Concha**
- CVE-2014-2224** Exposición pública de la cuenta general de 2010. Pág. 5082
- CVE-2014-2225** Exposición pública de la cuenta general de 2011. Pág. 5083

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

**Junta Vecinal de Matamorosa**  
**CVE-2014-2226** Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 5084

**Junta Vecinal de Rada**  
**CVE-2014-2227** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2013. Pág. 5085

**Concejo Abierto de Villaescusa de Campoo de Enmedio**  
**CVE-2014-2228** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2013. Pág. 5086

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
**CVE-2014-957** Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-772/2013. Pág. 5087

**CVE-2014-2198** Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 43/13/CON. Pág. 5088

**CVE-2014-2199** Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 66/13/CON. Pág. 5089

**CVE-2014-2201** Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente: 77/13/CON. Pág. 5090

**CVE-2014-2202** Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente: 72/13/CON. Pág. 5091

**CVE-2014-2203** Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente: 89/13/CON. Pág. 5092

**Ayuntamiento de Miera**  
**CVE-2014-2083** Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del segundo semestre 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5093

**CVE-2014-2084** Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas por Recogida de Basura del segundo semestre 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5094

#### 4.4.OTROS

**Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
**CVE-2014-2196** Notificación a la parte reclamante de la composición del Colegio Arbitral y del trámite de audiencia oral relativa a la solicitud de arbitraje número 1205/13/ARB. Pág. 5095

**Ayuntamiento de Argoños**  
**CVE-2014-2128** Citación para notificación por comparecencia de baja en el Padrón del Agua. Pág. 5096

### 7.OTROS ANUNCIOS

#### 7.1.URBANISMO

**Ayuntamiento de Cabuérniga**  
**CVE-2014-2055** Información pública de expediente para ampliación de cabaña ganadera en Suelo Rústico de Especial Protección de Carmona. Expediente 13/2014. Pág. 5097

**Ayuntamiento de Pesaguero**  
**CVE-2014-2209** Concesión de licencia de primera ocupación de viviendas turísticas en Pesaguero. Pág. 5098

**Ayuntamiento de Ruiloba**  
**CVE-2014-2184** Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso en una parte de un edificio preexistente, en el barrio de Concha. Pág. 5099  
**CVE-2014-2188** Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso en una parte de un edificio preexistente, en el barrio de Concha. Pág. 5100

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2014-2182** Aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Actuación en S.U.P. 14 del Plan General de Ordenación Urbana en San Román de la Llanilla. Pág. 5101

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
**CVE-2014-1656** Resolución de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión y de declaración en concreto de su utilidad pública. Expediente AT-221-09. Pág. 5102  
**CVE-2014-1682** Resolución sobre aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción. Expediente AT-82-11. Pág. 5105

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**  
**CVE-2014-1174** Información pública de expediente de aprovechamiento de agua del manantial Mataportio en Villasuso, término municipal de Anievas. Expediente A/39/09357. Pág. 5117

## 7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2014-2194** Resolución de 11 de febrero de 2014, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Pág. 5118  
**CVE-2014-2248** Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5121

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**  
**CVE-2014-2200** Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 2599/13. Pág. 5128

- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**  
**CVE-2014-2211** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 20, de 30 de enero de 2014, de Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 5129

- Ayuntamiento de Penagos**  
**CVE-2014-2132** Notificación de construcción de red de saneamiento en los barrios de El Dueso y Cutiro, en Sobarzo, fase II. Pág. 5130

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**  
**CVE-2014-2141** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 116/2013. Pág. 5131  
**CVE-2014-2155** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 231/2013. Pág. 5133  
**CVE-2014-2157** Citación para la celebración de nuevo juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 782/2013. Pág. 5135  
**CVE-2014-2158** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 964/2013. Pág. 5136  
**Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**  
**CVE-2014-2161** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2013. Pág. 5137

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

	<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b>	
<b>CVE-2014-2163</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 246/2013.	Pág. 5138
<b>CVE-2014-2166</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2014.	Pág. 5139
<b>CVE-2014-2167</b>	Citación para la celebración del juicio en procedimiento de Seguridad Social 933/2013.	Pág. 5140
<b>CVE-2014-2170</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 761/2013.	Pág. 5141
<b>CVE-2014-2172</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 956/2013.	Pág. 5142
	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b>	
<b>CVE-2014-2175</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 508/2013.	Pág. 5143

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2014-2220** *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de prórroga del Convenio trilateral de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo de servicios públicos digitales en el Sistema Nacional de Salud, Programa Sanidad en Línea Fase II.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el BOC del "Acuerdo de prórroga del Convenio trilateral de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo de servicios públicos digitales en el Sistema Nacional de Salud, Programa "Sanidad en Línea Fase II".

Santander, 4 de febrero de 2014.

La secretaria general,  
Begoña Gómez del Río.

ANEXO

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO TRILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, PROGRAMA "SANIDAD EN LINEA Fase II". C-063-09-PP

En Madrid, a 27 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, doña Ana Mato Adrover, ministra de Sanidad y Servicios Sociales e Igualdad, en virtud del Real Decreto 1826/2011 de 21 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

CVE-2014-2220

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

De otra parte, doña María José Sáenz de Buruaga Gómez, consejera de Sanidad y Servicios Sociales, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su calidad de Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, expresamente facultada para la firma del presente acuerdo de prórroga mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de fecha 7 de noviembre de 2013.

Y de otra parte, don Luis Florencio Santa-María Pérez, en nombre y representación de la entidad pública empresarial Red.es, en su calidad de secretario general de la entidad, habilitado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración en su reunión de 18 de julio de 2008, en sustitución del director general de Red.es quien a su vez ostenta las facultades de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (en adelante, "MSSSI", antes denominado Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad), la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria (en adelante, "la CCAA") y la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante "RED.ES"), podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo y en su virtud,

#### EXPONEN

Primero.- Que en fecha 2 de junio de 2009, el MSSSI (antes denominado Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad), el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (antes denominado Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) y Red.es suscribieron el "Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de servicios públicos digitales en el sistema de nacional de salud, Programa Sanidad en línea Fase II" (en adelante, "el Convenio Marco"), que fue ampliado mediante un nuevo convenio firmado con fecha 25 de octubre de 2010 y prorrogado mediante Adenda el 25 de octubre de 2011.

Segundo.- Que, de acuerdo con la Cláusula Quinta del Convenio Marco, "las Comunidades Autónomas que así lo deseen, así como el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en dicho Convenio Marco de Colaboración, asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan, en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos".

Tercero.- Que las Partes, con fecha 6 de octubre de 2009, suscribieron el "Convenio Trilateral de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, el Ministerio de Sanidad y Política Social y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo de servicios públicos digitales en el Sistema Nacional de Salud, Programa Sanidad en Línea Fase II" (en adelante, "el Convenio Trilateral") que fue prorrogado mediante Adenda el 26 de diciembre de 2012.

Cuarto.- Que, con fecha 22 de octubre de 2013, se ha acordado la prórroga del Convenio Marco con el fin de completar la ejecución de la totalidad de las actuaciones establecidas en los convenios con las Comunidades no previéndose que pudieran completarse todas ellas a fecha 31 de diciembre de 2013. Del mismo modo, para cubrir estas actuaciones, es necesario

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

prorrogar el Convenio Trilateral.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las Partes

ACUERDAN

ÚNICO.- Prorrogar el Convenio Trilateral hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de la continuación de las actuaciones previstas en el mismo hasta su completa ejecución. La presente prórroga no conlleva incremento de gastos ni redistribución temporal de los compromisos económicos asumidos por el MSSSI Y Red.es en el Convenio Marco.

Y para que así conste, las Partes suscriben el presente Acuerdo, en tres ejemplares y a un solo efecto.

La ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: Ana Mato Adrover.

La consejera de Sanidad y Servicios Sociales: María José Sáenz de Buruaga Gómez.

El secretario general de la entidad pública empresarial Red.es: Luis Florencio Santa-María Pérez.

[2014/2220](#)

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2014-2159** *Información pública de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y de la sentencia del Tribunal Supremo en relación con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General (Telefonía Móvil).*

De conformidad con lo dispuesto en la sentencia nº 280/2013 de 24 de abril de 2013, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dictada contra la modificación de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Camargo respecto a sus artículos 2, 3 y 5 formulada por France Telecom España, SA, recurso 235/2010 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

La parte dispositiva de la sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Camy Rodríguez Hesles, en nombre y representación de FRANCE TELECOM ESPAÑA, SA, contra la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de Empresas Explotadoras de Eervicios de Suministros de Interés General, del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC el 23 de febrero de 2010, y declaramos la nulidad del artículo 5. Sin condena en costas. Procédase a su publicación en los términos establecidos en el art. 72 de la Ley reguladora de la presente jurisdicción”.

De conformidad con lo dispuesto en la sentencia de 27 de enero de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recurso de casación nº 2407/2013, interpuesto por France Telecom España SAU contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Cantabria con fecha 24 de abril de 2013 en el recurso contencioso-administrativo nº 235/2010, interpuesto contra la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros de Interés General del Ayuntamiento de Camargo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

La parte dispositiva de la Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLAMOS: PRIMERO. Que debemos estimar y estimamos el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de “France Telecom España, S. A.2 contra la Sentencia dictada, con fecha 24 de abril de 2013, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso número 235/2010, que se casa y anula.

SEGUNDO. Que debemos estimar parte del recurso contencioso-administrativo interpuesto por “France Telecom España, SA, contra la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de Empresas Explotadoras o suministradoras del Servicio de Telefonía Móvil, del Ayuntamiento de

CVE-2014-2159

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

Camargo, declarando en relación con la prestación de servicios de telefonía móvil, la nulidad del último inciso ("con independencia de quien sea el titular de aquéllas") del artículo 2.2; y del artículo 3.2, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa regulada a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

TERCERO.-No hacemos expresa condena sobre las costas de este recurso de casación ni sobre las devengadas en la instancia".

Camargo, 6 de febrero de 2014.

El alcalde-presidente,  
Diego Movellán Lombilla.

[2014/2159](#)

## AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2014-2135** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas para el Transporte Escolar a los vecinos del municipio.*

Habiéndose publicado en el BOC número 246, de fecha 24 de diciembre de 2013, la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para el transporte escolar a los vecinos del municipio, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en este período, se eleva a definitivo dicho acuerdo provisional, procediéndose a publicar el texto íntegro de dicha Ordenanza, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### “ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO

La Constitución Española configura la educación como un derecho fundamental básico al que todas las personas tienen derecho, como se especifica en el artículo 27, que estatuye en su apartado 1: “todos tienen derecho a la educación”, especificando en su apartado 4: “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita”.

En la Constitución Española se recoge también la necesidad de que sean los Poderes Públicos los que garanticen este derecho y así lo cita en su artículo 149: “30ª. El Estado tiene competencia exclusiva en cuanto al establecimiento de normas básicas para el desarrollo del artículo 27”.

De este modo, la Constitución regula las competencias de los Poderes Públicos en el fomento y la promoción del acceso a la cultura (artículo 44.1 y artículo 148.17).

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio), establece en su artículo primero que todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desenvolvimiento de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y la Ley Orgánica de Calidad de la Educación prevén el establecimiento de ayudas por parte de las Administraciones educativas que compensen condiciones socioeconómicas desfavorables del alumnado.

A tal fin, este ayuntamiento pretende ayudar a las familias empadronadas en este término municipal respecto de los gastos ocasionados por el transporte escolar, por lo que se propone la adopción de la ordenanza que se enuncia a continuación:

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene como finalidad convocar, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para los gastos ocasionados por el transporte escolar. En todo caso, la concesión de estas ayudas resultará incompatible con la obtención de cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

#### Artículo 2. Destinatarios.

Serán destinatarios de las ayudas el alumno que este cursando estudios oficiales hasta bachillerato, FP o equivalente y que se encuentre empadronado en este ayuntamiento junto al padre o la madre, de forma ininterrumpida con una antigüedad de al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud de la ayuda.

#### Artículo 3. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Cada familia sólo podrá presentar una única solicitud por alumno/a, cumplimentado y firmado por los padres, tutores o representantes legales de los alumnos y alumnas solicitantes.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

2. Las familias en las que concurren varios alumnos destinatarios deberán presentar una solicitud por cada alumno/a.

#### Artículo 4. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas, así como la propuesta de resolución corresponde al Alcalde o al órgano o miembro de la Corporación designado por el Alcalde.

El órgano competente para la concesión de las ayudas previstas en la presente ordenanza será el Alcalde de la corporación el cual podrá delegar la competencia de resolución en cualesquiera otros órganos o miembros de la Corporación municipal.

La instrucción del procedimiento conllevará la realización de las actuaciones siguientes:

- a) Comprobar que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido.
- b) Cerciorarse de que el/la solicitante tenga reservada plaza
- c) Revisar la correcta cumplimentación de la solicitud, en especial los datos relativos a la cuenta bancaria y el sello de la entidad.
- d) Solicitar la aportación de documentación complementaria en aquellos casos que fuese necesario.
- e) En el supuesto de que existiese alguna deficiencia en la documentación presentada, instar al solicitante su subsanación, dándole un plazo de diez días hábiles con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución del órgano competente.

#### Artículo 5. Cuantía, financiación y abono de las ayudas individuales.

1. La cuantía individual máxima de las ayudas individuales, será de 400 euros por alumno y convocatoria anual.

2. Las ayudas individuales se abonarán cuando el órgano competente haya dictado resolución de concesión.

3. El pago de las ayudas se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria especificada por cada solicitante en el Anexo I de esta Orden.

#### Artículo 6. Seguimiento y control de las ayudas

Los beneficiarios de esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre seguimiento y control subvencional establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El ayuntamiento podrá realizar inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

#### Artículo 7. Justificación.

1.- Se entenderá que no han destinado la ayuda a dicha finalidad los alumnos beneficiarios que hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

- a) Haber causado baja en el centro antes del final del curso sin motivo justificado.
- b) No hacer uso de ninguna clase de transporte escolar durante el curso académico.

2.- El interesado deberá aportar factura, recibo o carnet expedido por la empresa encargada del transporte escolar en que se detallen los datos identificativos del alumno (nombre, apellidos y nº de Documento Nacional de Identidad) el curso académico para el que se solicita la ayuda al transporte escolar y el importe del coste del transporte que ha de ser al menos igual al de la ayuda concedida. El pago se efectuara una vez que se haya justificado el gasto mediante la presentación de la documentación correspondiente.

#### Artículo 8. Incumplimiento, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de las ayudas en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

- Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 7 de esta Ordenanza

En el supuesto de que la ayuda no se destine totalmente al fin para el que se concede la revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la finalidad de la ayuda.

La revocación de las ayudas será acordada por el Alcalde -Presidente a propuesta del concejal u órgano de la Corporación designado por el Alcalde, previa audiencia del solicitante, y llevará consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de dichas cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El reintegro de las cantidades percibidas y las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Todos los años, a partir del mes de mayo, se procederá a realizar una convocatoria pública de estas ayudas para el curso vigente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las Rozas de Valdearroyo, 4 de febrero de 2014.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

#### ANEXO I

#### MODELO DE SOLICITUD

Don....., con D.N.I. ...., y con domicilio en. ...., en nombre propio (o en representación de. ...., con domicilio en. ...., enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, SOLICITA:

Una subvención de..... €, para los gastos del transporte escolar durante el curso académico. ...., en el que el alumno cursa estudios de. .... y a tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones al transporte escolar.

A los efectos previstos en el artículo 5 de la ordenanza, se indica a continuación la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso correspondiente al pago de las ayudas:.....

En. ...., a. .... de. .... de 20\_”.

Contra el presente Acuerdo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2014/2135

CVE-2014-2135

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-2065** *Resolución de 6 de febrero de 2014 por la que se adjudica el puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado por Orden SAN/15/2012, de 13 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima de la citada Orden, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero.- Nombrar jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a:

-Francisco Javier Gómez Cimiano.

Dicho nombramiento tendrá efectos desde la fecha de la toma de posesión, que podrá realizarse desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Segundo.- El nombramiento se realiza por un periodo de cuatro años, al término de los cuales será evaluado a efectos de su continuidad en el puesto.

Tercero.- Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.6 b) y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 6 de febrero de 2014.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2014/2065

CVE-2014-2065

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2014-2186** *Resolución de 11 de febrero de 2014 por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de vigilancia en el edificio que alberga los Centros de Archivo Histórico Provincial de Cantabria y Biblioteca Central de Cantabria.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad Organizadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Número de Expediente: N09ASI2111.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Servicio de vigilancia en el edificio que alberga los centros de Archivo Histórico Provincial de Cantabria y Biblioteca Central de Cantabria. Contrato derivado de acuerdo marco.

3.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Trescientos noventa y siete mil doscientos cincuenta euros con veintisiete céntimos (397.250,27 €).

5.- Adjudicación.

Fecha: 31 de enero de 2014.

Contratista: Securitas, Seguridad España, S. A.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Trescientos noventa y siete mil doscientos cincuenta euros con veintisiete céntimos (397.250,27 €).

Santander, 11 de febrero de 2014.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/2186

CVE-2014-2186

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2014-2187** *Resolución de 11 de febrero de 2014 por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicio de vigilancia en el Museo Marítimo del Cantábrico.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad organizadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Número de Expediente: N09ASI2110.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Servicio de vigilancia en el Museo Marítimo del Cantábrico. Contrato derivado de acuerdo marco.

3.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Doscientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y dos euros con treinta y un céntimos (288.872,31 €).

5.- Adjudicación.

Fecha: 31 de enero de 2014.

Contratista: Securitas, Seguridad España, S. A.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Doscientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y dos euros con treinta y un céntimos (288.872,31 €).

Santander, 11 de febrero de 2014.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/2187

CVE-2014-2187

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONCEJO ABIERTO DE FONTECHA

**CVE-2014-2223** *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010 y 2011.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2014 las cuentas generales de esta entidad local menor correspondiente a los ejercicios 2009, 2010 y 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Fontecha, 6 de febrero de 2014.

El presidente,

Álvaro Gómez Gutiérrez.

2014/2223

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## JUNTA VECINAL DE LA CONCHA

**CVE-2014-2224** *Exposición pública de la cuenta general de 2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Concha, 3 de febrero de 2014.

El presidente,

Vicente Gutiérrez Quevedo.

[2014/2224](#)

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## JUNTA VECINAL DE LA CONCHA

**CVE-2014-2225** *Exposición pública de la cuenta general de 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Concha, 3 de febrero de 2014.

El presidente,

Vicente Gutiérrez Quevedo.

[2014/2225](#)

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

**CVE-2014-2226** *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2014 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Matamorosa, 10 de febrero de 2014.

El presidente,

Carlos Javier Rayón López.

2014/2226

CVE-2014-2226

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## JUNTA VECINAL DE RADA

**CVE-2014-2227** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2013.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2013 del presupuesto del ejercicio 2013 de la Junta Vecinal de Rada, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

### INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
5	Ingresos patrimoniales	426,80	0,00	0,00	426,80
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	16.000,00	0,00	16.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>1.426,80</b>	<b>16.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>17.426,80</b>

### GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.426,80	0,00	0,00	1.426,80
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
6	Inversiones reales	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>1.426,80</b>	<b>16.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>17.426,80</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Rada, 7 de febrero de 2014.  
El presidente,  
Jesús Moncaleán Gómez.

2014/2227

CVE-2014-2227

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2014-2228** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2013.*

Aprobado por la entidad local menor de Villaescusa, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2014, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2013 conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villaescusa, 10 de febrero de 2014.

El presidente,

José Luis Zubizarreta Pérez.

2014/2228

CVE-2014-2228

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2014-957** *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-772/2013.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-772/2013.

Apellidos y nombre o razón social: Gamo Empresa de Servicios, S. L., calle Aralar, 47 31004 Pamplona/Iruña (Navarra).

NIF/CIF: B31238579.

Número de liquidación: 047 2 004690172.

Santander, 16 de enero de 2014.  
El jefe de la Sección de Inspección,  
Juan Martínez López-Dóriga.

2014/957

CVE-2014-957

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2014-2198** *Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 43/13/CON.*

Intentada la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de consumo 43/13/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente Administrativo Sancionador: 43/13/CON.

Interesado: Nelis Phone, S. L.U.

CIF: B39692678.

Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 29 de enero de 2014.

La directora general de Comercio y Consumo,

Ana España Ganzarain.

2014/2198

CVE-2014-2198

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2014-2199** *Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente 66/13/CON.*

Intentada la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de consumo 66/13/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente Administrativo Sancionador: 66/13/CON.

Interesado: Sonido sin Fronteras, S. L.

CIF: B91493189.

Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 29 de enero de 2014.

La directora general de Comercio y Consumo,

Ana España Ganzarain.

2014/2199

CVE-2014-2199

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2014-2201** *Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente: 77/13/CON.*

Intentada la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de consumo 77/13/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente Administrativo Sancionador: 77/13/CON.

Interesado: Sukasa-Arts, S. L.

CIF: B39724059.

Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 7 de febrero de 2014.  
La directora general de Comercio y Consumo,  
Ana España Ganzarain.

2014/2201

CVE-2014-2201

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2014-2202** *Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente: 72/13/CON.*

Intentada la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de consumo 72/13/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente Administrativo Sancionador: 72/13/CON.

Interesado: Grupo Vidasan 2000, S. L.

CIF: B95672747.

Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 7 de febrero de 2014.  
La directora general de Comercio y Consumo,  
Ana España Ganzarain.

2014/2202

CVE-2014-2202

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2014-2203** *Notificación de resolución del expediente sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios. Expediente: 89/13/CON.*

Intentada la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de consumo 89/13/CON, tramitado en esta Dirección General de Comercio y Consumo, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicha resolución del expediente por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente Administrativo Sancionador: 89/13/CON.

Interesado: Xiomara del Carmen Valecillos.

NIF: Y1528712P.

Contenido: Resolución de expediente sancionador.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, comparezca y tenga conocimiento del contenido íntegro de la resolución en las oficinas del Servicio de Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, en la calle Albert Einstein número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Los interesados podrán actuar por medio de representante debiendo acreditar la representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Santander, 7 de febrero de 2014.  
La directora general de Comercio y Consumo,  
Ana España Ganzarain.

2014/2203

CVE-2014-2203

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE MIERA

**CVE-2014-2083** *Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del segundo semestre 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2014, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondientes al segundo semestre de 2013, de este municipio de Miera.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de las citadas tasas, cuyo periodo voluntario abarcará del día 7 de febrero de 2014, al día 7 de marzo de 2014, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Caja Cantabria en Liérganes, en la cuenta número 2048 2042 42 3400000083, para los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R. D. 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 5 de febrero de 2014.

El alcalde,

Tarsicio Gomez Higuera.

2014/2083

CVE-2014-2083

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE MIERA

**CVE-2014-2084** *Aprobación y exposición pública de los Padrones de Tasas por Recogida de Basura del segundo semestre 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2014, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria referido a la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al segundo semestre de 2013, de este municipio de Miera.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de la citada tasa, cuyo periodo voluntario abarcará del día 7 de febrero de 2014, al día 7 de marzo de 2014, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de Caja Cantabria en Liérganes, en la cuenta número 2048 2042 42 3400000083, para los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Miera, 5 de febrero de 2014.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2014/2084

CVE-2014-2084

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## 4.4.OTROS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

**CVE-2014-2196** *Notificación a la parte reclamante de la composición del Colegio Arbitral y del trámite de audiencia oral relativa a la solicitud de arbitraje número 1205/13/ARB.*

En relación a la solicitud de arbitraje número 1205/13/ARB formulada por Vanesa Piñera Acebo frente a Vodafone España, S. A., no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del órgano arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

Composición del Órgano Arbitral:

Presidente del Órgano Arbitral: Jaime Alonso Rozadilla.

Suplente: José Ignacio Demetrio Laya.

Secretario arbitral: Tomás Orallo Sánchez.

Suplente: Nuria C. Vela Alonso.

Asimismo, se pone en conocimiento de la parte reclamante que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, el precitado órgano arbitral ha acordado dar trámite de audiencia oral el día 28 de febrero de 2014, a las 10,40 horas, a las partes, pudiendo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular alegaciones y proponer y presentar cuantas pruebas a su derecho convenzan ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 11 de febrero de 2014.

El secretario arbitral,  
Tomás Orallo Sánchez.

2014/2196

CVE-2014-2196

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2014-2128** *Citación para notificación por comparecencia de baja en el Padrón del Agua.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, 60 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentado por dos veces practicar la notificación personal, no ha sido posible por causas no imputables a este Ayuntamiento, por lo que se procede, por medio del presente anuncio, a la notificación por comparecencia.

Para el conocimiento íntegro del acto administrativo objeto de notificación, dispongo que el citado debidamente acreditado, comparezca en las oficinas generales del Ayuntamiento de Argoños, sito en Plaza de la Constitución, número 1, de Argoños, en horario de nueve a catorce horas, y dentro del plazo de los quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de hacerle entrega de la misma, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Acto a notificar: Baja en el Padrón del Agua.

Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2014.

Apellidos y nombre: Dudagoitia Ibarreche, José Fernando.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se dicte y notifique su resolución, así como que, si no se interpone dicho recurso, o contra la resolución expresa o presunta del mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o seis meses, según sea expresa o presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Argoños, 6 de febrero de 2014.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2014/2128

CVE-2014-2128

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2014-2055** *Información pública de expediente para ampliación de cabaña ganadera en Suelo Rústico de Especial Protección de Carmona. Expediente 13/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por Serdio Bardón Antonio para ampliación de cabaña ganadera en Carmona, en Suelo Rústico de Especial Protección.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabuérniga, 3 de febrero de 2014.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2014/2055

CVE-2014-2055

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

**CVE-2014-2209** *Concesión de licencia de primera ocupación de viviendas turísticas en Pesaguero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Resolución de la Alcaldía nº 7/2014, de fecha 27 de enero de 2014, se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación.

Promotor: D. Luis M<sup>a</sup> de Cabo Setién.

Uso: Viviendas Turísticas.

Dirección de la vivienda: 39572 Pesaguero.

### RECURSOS

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el "BOC" del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Pesaguero, 4 de febrero de 2014.

El alcalde- presidente,

Vicente Vélez Caloca.

2014/2209

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2014-2184** *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso en una parte de un edificio preexistente, en el barrio de Concha.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por D. Juan Luis López-Belmonte Rubira se presenta solicitud de autorización para cambio de uso en una parte de un edificio preexistente (Edificio Este Izquierdo) ubicado en suelo rústico situado en el barrio de Concha, polígono 10, parcela 120, del término municipal de Ruiloba.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Ruiloba, 6 de febrero de 2014.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2014/2184

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2014-2188** *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso en una parte de un edificio preexistente, en el barrio de Concha.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por D. Francisco López-Belmonte Rubira se presenta solicitud de autorización para cambio de uso en una parte de un edificio preexistente (Edificio Oeste derecho) ubicado en suelo rústico situado en el barrio de Concha, polígono 1, parcela 113, del término municipal de Ruiloba.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Ruiloba, 6 de febrero de 2014.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2014/2188

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2014-2182** *Aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Actuación en S.U.P. 14 del Plan General de Ordenación Urbana en San Román de la Llanilla.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 13 de enero de 2014 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 121, 122 y 148 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 127.1.d) de la LBRL, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la Delimitación de Unidad de Actuación en el S.U.P. 14 del Plan General de Ordenación Urbana en San Román de la Llanilla, a propuesta de D. José Ignacio Pinacho Rodríguez, en representación de Ámbitos Residenciales de Santander, S. L.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 15 de enero de 2014.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz

2014/2182

CVE-2014-2182

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

**CVE-2014-1656** *Resolución de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión y de declaración en concreto de su utilidad pública. Expediente AT-221-09.*

La Empresa E.On Distribución, S. L., con domicilio social en la C/ El Medio, número 12, de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Innovación e Industria de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

LMT 12/20 kV de alimentación a nuevo polígono del Alto Asón.

En cumplimiento de los trámites que establecen los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública mediante edicto expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, y mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 226, de 24 de noviembre de 2009 y en el periódico El Diario Montañés, de 4 de noviembre de 2009. Asimismo, el 11 de junio de 2010, se ha emitido resolución de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión y de declaración de su utilidad pública, publicada en el BOC número 180 de 17 de septiembre de 2010.

Advertido error en la tramitación del trámite expropiatorio respecto al titular de la finca número 22, D. Francisco Sainz Allende, se retrotraen las actuaciones, respecto exclusivamente a dicha finca hasta el momento en que se debieron entender las mismas con el mencionado titular registral. Para llevar a cabo dichas actuaciones y en cumplimiento de los trámites que establecen los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29 de enero de 2003), así como en lo previsto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, además de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública mediante edicto expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, y mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 222, de 19 de noviembre de 2013 y en el periódico El Diario Montañés, de 20 de noviembre de 2013.

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual al titular afectado por la instalación eléctrica de referencia para que pueda formular las alegaciones procedentes así como al Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

En la fase de información pública no se formularon alegaciones.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Innovación e Industria.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía de fecha 28 de enero de 2014, se resuelve:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar a la empresa E.On Distribución, S. L., la construcción de la instalación eléctrica LMT 12/20 kV de alimentación a nuevo polígono del Alto Asón con las características técnicas siguientes:

- Línea aérea de media tensión:  
Tensión: 12/20 kV.  
Longitud de la línea: 5.335 metros.  
Número de circuitos: 2.  
Conductor: LA-110 (proyectado).  
Apoyos metálicos: 17.  
Origen de la línea: Apoyo metálico a instalar número 1 en Ramales de la Victoria (proyectado).  
Final de la línea: Apoyo metálico número 17 a instalar en Riancho (proyectado).
- Línea subterránea de media tensión (subestación de Ramales-apoyo metálico número 1):  
Tensión: 12/20 kV.  
Longitud de la línea: 1.524 metros.  
Número de circuitos: 2.  
Tipo: RHZ-1.  
Sección: 1x240 milímetros cuadrados Al.  
Origen de la línea: Subestación de Ramales.  
Final de la línea: Apoyo metálico a instalar número 1 (proyectado).
- Línea subterránea de media tensión (apoyo metálico número 17-nuevo polígono del Alto Asón):  
Tensión: 12/20 kV.  
Longitud de la línea: 1.406 metros.  
Número de circuitos: 2.  
Tipo: RHZ-1.  
Sección: 1x240 milímetros cuadrados Al.  
Origen de la línea: Apoyo metálico a instalar número 17 (proyectado).  
Final de la línea: Nuevo polígono del Alto del Asón (CTC 4).  
Situación: Término municipal de Ramales de la Victoria.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

Con arreglo a las condiciones que siguen:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La presente autorización y aprobación del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.

Novena: La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Décima: Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 28 de enero de 2014.  
El director general de Innovación e Industria,  
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2014/1656

CVE-2014-1656

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

**CVE-2014-1682** *Resolución sobre aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción. Expediente AT-82-11.*

Subestación de Barreda 220/55 KV.

Visto el expediente incoado a instancia de E.On Distribución, S. L., sobre aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión arriba referenciada; cumplidos los trámites reglamentarios previstos en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, y en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado; visto el informe del Servicio de Energía de fecha 30 de enero de 2014, se resuelve lo siguiente:

Aprobar el Proyecto de Ejecución y Autorizar la construcción de:

La nueva subestación denominada Subestación Barreda está compuesta por dos sistemas de tensión.

Un sistema de 220 kV situado en el parque de intemperie con apartamento compuesta por equipos convencionales, que se instalará en las fases 2 y 3.

Un sistema de 55 kV con topología de doble barra y situado en el interior de un edificio en módulos GIS de aislamiento en SF6. se instalarán 3 posiciones de línea, un acoplamiento o cierre de barras y la medida de barras en la fase inicial, 2 posiciones de línea y una de transformación en la fase 2 y por último, en la fase 3, una posición de transformación. Finalmente resultarán un total de 9 módulos GIS (5 de línea, 2 de trafo, 1 de cierre de barras y 1 de medida para ambas barras).

En el edificio también están ubicados los armarios de control, protección, servicios auxiliares y equipos de comunicaciones que mantienen operativa la instalación.

La Transformación, situada en el parque de intemperie, está formada por dos transformadores de 120 MVA de potencia y relación de transformación 220/55 kV, denominados T1 (se instalará en la fase 2) y T2 (se instalará en la fase 3).

Situación: Barreda, t. m. de Torrelavega.

Con arreglo a las condiciones que siguen:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

CVE-2014-1682

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta del comienzo y el final de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La presente autorización y aprobación del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.

Novena: La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Décima: Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Undécima: Para la ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá cumplir las condiciones de medidas correctoras de impacto que se recogen en el Informe de Impacto Ambiental presentado por el promotor y las establecidas en la Estimación de Impacto Ambiental aprobatoria de fecha 4 de noviembre de 2013, formulada por la Dirección General de Medio Ambiente (Expediente: 83), y que son las siguientes:

5. Condicionantes ambientales al proyecto. Medidas de integración ambiental.

5.1. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas por el promotor.

A continuación se describen las principales medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto:

Calidad atmosférica.

— Toda la maquinaria a emplear deberá estar dentro de los márgenes permitidos de emisión de ruidos y de gases contaminantes procedentes de los motores.

— Como medida preventiva para evitar el suministro de transformadores con nivel de ruido excesivo, se implantará como requisito de contratación a los fabricantes la certificación de calidad acústica según la norma UNE-EN 60076-10 por debajo de lo especificado en el Estudio, limitando de esta forma el nivel de ruido máximo de cada transformador en las condiciones más extremas de funcionamiento.

— Durante la fase de construcción de la ampliación de la subestación, para evitar la emisión de polvo a la atmósfera se procederá cuando las condiciones ambientales sean de sequedad prolongada, a la aplicación de riegos o métodos similares.

— A la vista de los resultados obtenidos para la fase de explotación en el estudio de Impacto Acústico, no considera necesario adoptar medidas correctoras. Únicamente indica que en el caso poco probable de que una vez iniciada la fase de explotación del parque se percibieran niveles sonoros mas elevados de lo previstos en este el Estudio, se valoraría la posibilidad de colocar barreras eficaces a baja frecuencia.

— Si como resultado del seguimiento de los niveles sonoros en la fase de funcionamiento de la instalación se comprobara variaciones anormales de los niveles sonoros se revisarán los transformadores, para verificar posibles desajustes.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

#### Sistema hidrológico.

- Se evitarán las pérdidas de aceite hidráulico o lubricante de la maquinaria para que no se produzca una contaminación de suelos o aguas superficiales.
- Se garantizará la existencia y buen funcionamiento de un sistema de captación y almacenamiento de posibles fugas de aceites refrigerantes de los transformadores. Este sistema será completamente independiente del utilizado para la canalización de agua de lluvia y de saneamiento con el objeto de evitar vertidos al exterior.
- Los sistemas de saneamiento y aguas pluviales serán totalmente independientes.
- Si durante la fase de construcción se detectasen surgencias o afloramientos de agua, se canalizarán debidamente para asegurar la continuidad de las mismas y evitar la contaminación.

#### Paisaje.

- En todas las obras y maniobras a realizar para desarrollar el proyecto se debe evitar dejar escombros, desperdicios u otro tipo de materiales no presentes en la zona antes del inicio de los trabajos, procediendo una vez concluidas a su traslado a un vertedero de los materiales de desecho que no hallan sido reutilizados. Se realizará una gestión adecuada de los residuos, de acuerdo con la y con el Decreto 72/2010 por el que se regula la producción y gestión de los RCD en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de evitar la contaminación del suelo.
- Se evitará la alteración de las carreteras, caminos, pistas o cercados actuales, si se producen alteraciones en los mismos durante la fase de construcción, deberán ser restaurados a su estado original.
- Si se producen pérdidas o vertidos de hormigón serán tratados como escombros y siendo depositados en lugares adecuados como vertederos o lugares autorizados.
- El Jefe de obra delimitará los caminos, zona de despeje y áreas de actuación donde se definirán y señalizarán las zonas de trabajo y los caminos que serán utilizados durante el transcurso de la actividad.
- Se realizará la retirada y acopio de la tierra vegetal para su posterior recuperación y aprovechamiento en trabajos posteriores de restauración paisajística. Para evitar el deterioro durante su conservación, se evitará el apilamiento en montículos mayores de 3 metros, así como su mezcla con materiales inertes. En el caso de que transcurran más de dos meses antes de su reutilización, será necesario realizar una revegetación para que se conserven las propiedades físico-químicas del suelo.
- Los estériles procedentes de las labores de explanación y movimiento de tierras serán reutilizados en la propia obra para rellenos y nivelaciones. Los excedentes serán trasladados a un vertedero controlado.
- Se respetará escrupulosamente la vegetación y los pastizales anexos al emplazamiento, restaurándose en el caso que sea necesaria su alteración puntual.
- Dado el emplazamiento de las instalaciones se respetará el cierre arbóreo actual de la parcela, complementándolo con una revegetación con especies vegetales de la misma serie de vegetación de la zona o en su defecto de especies de alto grado de cobertura y apantallamiento, del perímetro exterior y los taludes de la nueva subestación para facilitar su integración en el entorno y la reducción de ruidos. Estas labores se realizarán según el Plan de Restauración propuesto.
- El edificio a construir estará acorde con los circundantes y la tipología de la zona, evitándose elementos llamativos en fachadas y cubiertas.

#### Patrimonio cultural.

- Si durante cualquier fase de la realización del proyecto aparecieran indicios de restos arqueológicos se detendrán los trabajos en la zona afectada y se comunicará al departamento

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

correspondiente de la Consejería de Cultura para su evaluación de acuerdo con lo establecido en artículo 84 de la Ley de Cantabria 11/1998 del 13 de octubre sobre Patrimonio Cultural de Cantabria.

#### Plan de Restauración.

Con el objeto de atenuar los efectos visuales de la nueva subestación en el paisaje circundante, mejorar la integración paisajística de la nueva infraestructura y disminuir los impactos previstos, se definen una serie de pautas y labores destinadas a:

- Preservar los suelos (en particular los taludes) de la erosión.
- Establecer una barrera visual que mejore la inclusión de la Subestación en el paisaje, con especial atención a las vías de comunicación de la zona.
- Restablecer parte de la vegetación afectada durante la construcción de la subestación, en la medida de lo posible con especies autóctonas de la zona.

La principal labor de restauración consiste en el mantenimiento y refuerzo de la revegetación perimetral con el fin de crear de una barrera visual, como se indica en plano número 1 de EIA. Se prevé una plantación de arbolado de composición variada y dispuesta de manera alterna, con unas limitaciones de altura que eviten la posible caída de algún pie sobre el cierre perimetral o interfiera en las futuras líneas eléctricas.

Teniendo en cuenta las condiciones ambientales del ámbito de actuación las especies más apropiadas para la revegetación son; *Ilex acufolium* (Acebo), *Salix atrocinerea* (Salguero), *Crataegus monogyna* (Espino) y *Corylus avellana* (Avellano). En caso de necesidad o por la dificultad de encontrar alguna de las especies recomendadas se puede puntualmente utilizar arbolado y arbustos no autóctonos como: *Thuya*, *Cupressus*, *Chamaecyparixs*, *Cotoneaster*, etc. En todos los casos, especies que no superan los 8 metros de altura.

Se plantará una barrera exterior de arbustos al tresbolillo, y una barrera interior de árboles de porte bajo, con una separación de pies de 1,5 metros. entre arbustos y 1,75 entre árboles. En la zona de entrada y salida de las líneas se plantará arbolado de porte bajo, dejando también una barrera de matorral a continuación. Supone un marco de plantación de arbustos de una unidad cada 2,25 metros cuadrados y de árboles de porte bajo unidad por cada 3 metros cuadrados. La distribución será irregular, para simular en la medida de lo posible una formación natural. Se instalarán protectores para plantones confeccionados en malla de monofilamento de poliéster, o similar para protegerlos de las agresiones de animales.

Se acondicionará el terreno para la plantación con un subsolado o un acaballonado de la zona. Para llevar a cabo la plantación se procederá a:

- Extendido de tierra vegetal sobre las superficies.
- Los trabajos comenzarán en la época estival y se utilizara la tierra vegetal previamente acopiada.
- Preparación del terreno.
- Se comprobará que la superficie es suficientemente compacta y uniforme, utilizando rastrillos para su preparación. Se eliminarán los elementos muy gruesos de la superficie y se procederá a realizar una enmienda en el caso de que sea necesario.
- Siembra/revegetación.
- Después de haber preparado el terreno, se preparará la superficie dejando los primeros 15 centímetros mullidos, limpios de malas hierbas y preparados para el abonado y posterior plantación. Se plantarán las especies arbóreas y arbustivas en la línea que marque el subsolado, con las características que requieran cada una de ellas.

La procedencia de todas las plantas será como norma general de un vivero oficial o comercial acreditado con el objeto de garantizar su calidad, y preferentemente de zonas próximas o limítrofes con características climáticas similares. En todas las plantas habrá equilibrio entre la parte aérea y el sistema radical. Este último estará perfectamente desarrollado en razón a

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

la edad y presentará las características del repicado en vivero. Las plantas podrán presentarse en contenedor, maceta o cepellón. Si se transplantan a raíz desnuda se protegerá su zona radicular mediante material orgánico adecuado. Todas las plantas arbóreas serán de una talla entre 90 y 120 centímetros.

#### Reposición de marras.

— El proceso será siempre manual y se realizará en épocas similares a la de la restauración. La época para realizar la evaluación es año siguiente a la plantación. Generalmente para las especies de crecimiento rápido, la reposición de marras se hace al año siguiente y utilizando plantones de 1 savia más que las utilizadas en la plantación. En las especies de crecimiento lento se puede hacer la reposición hasta 3 o 4 años después de la plantación.

#### 5.2. Plan de Vigilancia Ambiental propuesto por el promotor.

##### Consideraciones generales.

El control se inicia en la fase de proyecto, a tales efectos, el Plan de Vigilancia permitirá comprobar sobre el terreno que:

- La ubicación de la subestación proyectada es compatible con la conservación de las masas de vegetación.
- Las necesidades de movimiento de tierras y desbroce sean lo más leves posible.
- La aplicación de criterios ecológicos en el diseño del trazado de los accesos de nueva construcción.

El control ambiental de la obra se llevará a cabo por la empresa designada por E.On y será la encargada de garantizar que se cumplan con las medidas preventivas y correctoras propuestas, así como de detectar alteraciones ambientales no previstas, proponiendo nuevas acciones ambientales.

Con carácter previo al inicio de las obras, se definirán las zonas de acopio de tierra vegetal, que deberán ser aprobadas por el servicio técnico medioambiental designado por E.On.

En las tareas de vigilancia ambiental durante la fase de construcción se realizarán controles periódicos y conjuntos, tanto por el servicio técnico de la empresa concesionaria de las labores de construcción, como por parte de E.On o en su defecto la empresa que designe. En líneas generales los controles verificarán las siguientes cuestiones:

— Se constatarán los efectos que realmente habrá generado la construcción de los accesos y la realización de obras de drenaje en los mismos, para asegurar su mantenimiento a largo plazo.

— Igualmente se comprobarán los posibles daños sobre la vegetación existente y su capacidad de regeneración, así como las afecciones provocadas en las instalaciones auxiliares y si en las mismas se da un rebrote firme de la vegetación precedente. También se evaluará la necesidad de acometer labores de revegetación en los taludes que se hayan abierto o si ésta se está produciendo naturalmente.

— Además, será necesario vigilar las actividades propias de la obra, tales como movimientos de maquinaria y de personal en las zonas acotadas para ello. Las tareas de mantenimiento de la maquinaria que implican el uso de lubricantes y aceites, sustitución de piezas de repuesto, etc., estarán permanentemente supervisadas, de modo que cualquier tipo de residuo sea convenientemente almacenado y trasladado a plantas de tratamientos específicos o a vertederos controlados.

— Por otro lado, es necesario verificar, en esta fase, la ejecución de todas las medidas correctoras propuestas, y especialmente las definidas para la recuperación de la vegetación, sistema hidrológico y protección del paisaje y restauración. Respecto de las primeras, se controlará que las siembras y plantaciones se efectúen en las épocas adecuadas.

— Terminadas las obras y antes de su puesta en funcionamiento se verificará la efectividad de las medidas correctoras, y en su caso se realizarán las correcciones oportunas.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

Consideraciones particulares durante la fase de obra:

Calidad del aire.

Se controlará que se dispone de un sistema de riego para el control de las emisiones de polvo producidas por la circulación de los vehículos. El riego de las pistas se realizará con la frecuencia que la Dirección de obra estime necesaria, siendo con mayor frecuencia en los periodos de sequía.

Suelo.

— Se controlará la no aparición de vertederos incontrolados de estériles y desechos en terrenos adyacentes a las obras. A tales efectos, las cajas, embalajes, desechos, etc., y el hormigón desechado que no cumpla las normas de calidad deben ser eliminados en lugares aptos para el vaciado de escombros.

— Se controlará la no formación de cárcavas y procesos erosivos en los taludes y superficies desprovistas de vegetación si son necesarios, en cuyo caso se realizará una hidrosiembra a la finalización de estos, si se dan estos fenómenos.

— El contratista presentará un plano de localización exacta de las instalaciones de obra, tales como parques de maquinaria, almacenes de materiales, aceites y combustibles, etc., teniendo siempre en cuenta la protección y la no afección a los valores naturales del área. Se vigilará que no se ocupe más superficie de la señalada en el plano de localización, que deberá ser la mínima posible.

— La retirada de tierra vegetal se efectuará de acuerdo a los criterios especificados para la extracción en las medidas correctoras.

— Se controlará el que no se opere con la tierra vegetal en caso de días lluviosos o en los que la tierra este excesivamente apelmazada.

— Se procederá al tratamiento adecuado de las superficies compactadas por las instalaciones y obras auxiliares y a su posterior restauración, restituyendo donde sea viable la forma y aspecto original del terreno.

— Se vigilará que el contratista cumpla las prohibiciones recogidas en las medidas correctoras referentes al tratamiento de aceites usados, grasas, hidrocarburos, etc. Para ello deberá:

a. Almacenar los aceites usados en condiciones satisfactorias, evitando las mezclas con el agua o con otros residuos no oleaginosos y cuidando que los bidones en los que se almacena se encuentran en buen estado, y se almacenan en posición vertical para evitar fugas incontroladas.

b. Vigilar las condiciones de almacenamiento, utilización y retirada de las pinturas utilizadas.

Vegetación.

— Previamente a la ejecución del desbroce, se deberá marcar convenientemente por medio de estacas o señales, la zona a desbrozar, ajustándose las labores a la zona marcada.

— Las zonas exteriores a la zona de construcción serán revisadas periódicamente para detectar posibles alteraciones o afecciones sobre la vegetación.

— Se vigilará que se mantenga y complemente la pantalla vegetal existente en el perímetro de la finca si fuese necesario.

Paisaje.

— Se controlará que no aparecen vertederos incontrolados de estériles y desechos en terrenos adyacentes a la instalación, todos los residuos, como cajas, embalajes, desechos, restos de hormigón, etc., se deberán llevar a lugares aptos para su retirada.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

— Durante la ejecución de las obras pueden darse pequeñas modificaciones, que no han sido contempladas en el proyecto inicial. En este caso se deberán proyectar todas las actuaciones necesarias para la integración y mejora paisajística de los mismos antes de la finalización de las obras.

Medio socioeconómico.

— Se controlará la circulación de camiones y maquinaria pesada destinada a la ejecución de las obras durante la fase de construcción, ya que pueden alterar las infraestructuras viarias actuales, debiendo ser restauradas a su estado inicial una vez finalizada la obra.

— Se vigilará que no se arrojan piedras y vertidos de inertes a los prados, cultivos colindantes y masas de arbolado cercanas. En caso de que llegaran a producirse, el contratista deberá proceder a su inmediata retirada.

— Se vigilará que no se entra ni se afecta a las propiedades vecinas. En caso de que por accidente alguna de ellas sea dañada, se controlará que se lleva a cabo la rehabilitación de todos los daños ocasionados.

Consideraciones particulares durante la fase de funcionamiento.

Calidad del aire.

Se vigilará que el aislamiento acústico tanto en las fuentes de emisión como en los edificios consiga los efectos deseados.

Se realizará un seguimiento acústico de la subestación al menos una vez al año. El primer control se realizará durante el primer mes desde la puesta en marcha, realizando ensayos de control tanto en el perímetro de la parcela como en las posiciones B y C evaluadas y descritas en el "Estudio de Impacto Acústico de la Nueva Subestación 220/55 kV en Barreda".

Suelo.

Durante el funcionamiento se deberá disponer de una empresa autorizada para la recogida y transporte de aceites usados hasta el lugar de gestión autorizado.

Vegetación.

Se recomienda el control periódico del desarrollo de la revegetación coincidiendo con las revisiones de la instalación, corrigiendo los fallos y defectos de la misma.

Fauna.

En este tipo de instalaciones es bastante improbable la aparición de impactos sobre la avifauna, de cualquier modo y de manera preventiva en el caso de que se detectaran colisiones o electrocuciones de avifauna, se procederá a la instalación de elementos de alta visibilidad donde sea preciso.

Una vez puesta la subestación en servicio, el personal encargado del mantenimiento de la misma realizará las revisiones periódicas pertinentes, en las que, además de verificar el buen estado y funcionamiento de los elementos que componen la subestación, controlarán, con el apoyo, cuando sea necesario, de la empresa que designe E.On, la eficacia de las medidas correctoras llevadas a cabo, en especial de aquellas cuyos resultados son función del tiempo transcurrido desde su aplicación, como pueden ser las plantaciones de revegetación.

Puede también darse el caso de la aparición de fenómenos erosivos o de inestabilidad en los taludes. En estos casos, la vigilancia ambiental en fase de explotación de la subestación deberá encargarse de realizar los oportunos informes y adoptar las medidas correctoras necesarias aunque estas no estuviesen contempladas en la redacción del Proyecto.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

La vigilancia ambiental en fase de explotación no tiene una duración definida, sino que debe mantenerse con la periodicidad descrita a lo largo de todo el periodo de uso de la subestación, realizando las siguientes labores de vigilancia:

- Se controlará que el volumen en los fosos de transformadores sea el adecuado y que se mantienen en las condiciones adecuadas, es decir limpias, y sin que se produzca en ellas acumulación de materiales extraños que impidan su correcto funcionamiento en caso de accidente.

- Se controlara la inexistencia de fugas de pequeña cuantía de materiales y sustancias que pudieran ocasionar a la larga algún problema ambiental.

- Se vigilará que el sistema de bombeo y almacenamiento de las sustancias líquidas contaminantes se mantengan en buen estado, y con capacidad para entrar en funcionamiento correctamente en el momento en que fuera necesario.

- Se controlará que el gestor al que son entregados los residuos tiene la calificación y autorización adecuada para el tratamiento y transporte de los mismos.

- Se realizara un Plan de Prevención y Minimización del Riesgo de Incendios y Accidentes, así como un Programa de Actuación en caso de accidente.

Con el fin de facilitar el control y la supervisión por el Técnico medioambiental de los trabajos y el desarrollo del proyecto previsto se han realizado una serie de fichas guía que pueden ser complementadas con otras que el técnico estime oportuno en base a las características de la obra.

5.3. Medidas correctoras adicionales a las presentadas por el promotor. Especificaciones para el seguimiento ambiental.

Medidas de carácter general.

- Se considera obligatorio la incorporación de la Estudio de Impacto Acústico de la Nueva Subestación 220/55 KV en Barreda al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de referencia

- Se considera obligatorio que la Dirección General de Industria comunique a la Dirección General de Medio Ambiente la fecha del inicio de las obras, al objeto de poder establecer la correspondiente planificación, seguimiento y control ambiental por parte del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales del desarrollo y ejecución de las obras.

- El promotor deberá disponer de un Director Ambiental de obra que se encargue del adecuado cumplimiento de los condicionantes ambientales contenidos en el presente documento y en el EsIA. Así mismo, se deberá encargar de la emisión de los informes técnicos sobre el cumplimiento de la presente Declaración, donde se justifique el grado de cumplimiento de las medidas establecidas y las incidencias que a este respecto se hayan producido, así como el estado de las labores de restauración ambiental y paisajística, en especial, en el caso de que se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen afecciones ambientales significativas no previstas o excepcionales, como pudiera ser la afección a la avifauna por fenómenos de colisión o electrocución.

- Todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, tanto las contempladas en el EsIA, en el Estudio de Impacto Acústico y las establecidas por el órgano ambiental en la presente DIA, deberán figurar en los proyectos de construcción, definiendo su diseño y localización en los planos, y definiéndose económicamente en los presupuestos de cada proyecto de manera individualizada. También deberán quedar valorados e incluidos los costes derivados del Programa de Vigilancia Ambiental a llevar a cabo.

El Proyecto de Recuperación Ambiental e Integración Paisajística de las zonas afectadas por la ejecución de las obras que se integrarán en cada uno de los proyectos de construcción a ejecutar, incluirá, además de los trabajos incluidos en el EIA presentado, la restauración de otros elementos del proyecto como accesos, áreas de préstamo y depósito de inertes.

- Se deberá incluir un apartado específico para la restauración asociada al desmantelamiento de la SE, los apoyos de la línea eléctrica, en su caso, y los accesos, una vez que ya no sean necesarias dichas infraestructuras (fase de abandono).

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

#### Medidas para la protección del suelo.

— Con el fin de minimizar la afección al terreno, la zona de acopios y de instalaciones auxiliares se establecerán en la medida de lo posible en los terrenos aledaños a la subestación que actualmente se encuentran asfaltados.

— Los estériles procedentes de las labores de explanación y movimientos de tierras serán reutilizados en la propia obra para rellenos y nivelaciones. En caso de obtenerse materiales excedentarios, estos serán trasladados a gestor autorizado o a vertedero controlado.

— La tierra vegetal obtenida en las labores de preparación del terreno se almacenará en cordones de no más de dos metros de altura, para su empleo en las posteriores labores de restauración. En caso de almacenamiento prolongado (más de un año) estos cordones se tratarán con fertilizantes orgánicos con la finalidad de mantener tanto el banco de semillas como los organismos animales que pudiera contener.

— Todas las superficies afectadas por la ejecución de las obras deberán ser restauradas. En este sentido, en las zonas donde la capa superficial haya sido eliminada, se realizará un aporte con la tierra vegetal almacenada de al menos 20 centímetros, con el fin de que el suelo recupere sus propiedades físicas y bióticas de manera que resulte adecuado para albergar de nuevo una cubierta vegetal.

— El tratamiento superficial de los accesos será mínimo, siendo el firme el propio suelo compactado por el paso de la maquinaria. Una vez finalizadas las obras, se restituirán, en la medida de lo posible, las formas originales mediante la recuperación ambiental de aquellos accesos que no sean imprescindibles para el mantenimiento de las instalaciones.

#### Medidas para la protección de la vegetación.

— Durante la ejecución y el período de operación y mantenimiento de los proyectos, se deberán acotar convenientemente las zonas de actuación para evitar afectar, de manera innecesaria a la vegetación existente en al parcela, reduciendo la tala de arbóreos o arbustivos.

— Tanto durante la fase de obras, como posteriormente en la fase de funcionamiento, se deberá controlar la aparición de especies de carácter alóctono, en especial del plumero (*Cortaderia selloana*). En caso de aparecer especies alóctonas de carácter invasor, se procederá a su eliminación según lo establecido en los protocolos de actuación de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

#### Medidas para la protección de la avifauna.

— Se considera necesario que se aislen, en la medida de lo posible, todas las partes aéreas de las subestaciones, de las líneas y de los apoyos, en su caso, que no queden convenientemente cerradas, al objeto de evitar incidentes de electrocución de aves que puedan usar estas instalaciones como posadero.

— No obstante, si durante la fase de funcionamiento se constatasen incidencias de colisión y electrocución de aves con las estructuras aéreas de las instalaciones, deberán ser convenientemente revisadas para proceder a una correcta señalización mediante la instalación de nuevos objetos, pinturas, señales de balizamiento, espirales, neoprenos u otros mecanismos que faciliten su visión en condiciones de poca visibilidad, al objeto de eliminar la mortalidad sobre la avifauna.

#### Medidas para la protección del paisaje.

— Las características constructivas de las edificaciones proyectadas habrán de ser similares a las del entorno, no produciendo contraste con el medio en el que se instala. En este sentido, el exterior de las instalaciones y los apoyos deberán presentar coloraciones, materiales y acabados mate que garanticen la no generación de impactos visuales significativos. No se emplearán pinturas brillantes, ni materiales reflectantes, utilizando colores neutros y mates.

— Se deberá ejecutar, en la medida de lo posible, el cierre de las subestaciones con el ob-

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

jeto de disminuir su impacto visual así como disminuir el ruido y las emisiones electromagnéticas. Así mismo, se deberá colocar alrededor del perímetro de las subestaciones una pantalla vegetal de árboles y/o arbustos de especies autóctonas, con el fin de reducir el impacto visual de estas instalaciones.

— Las especies vegetales arbóreas y arbustivas a utilizar en las distintas fases del proyecto deberán ser necesariamente las autóctonas propuestas por el promotor: *Ilex acuifolium* (Acebo), *Salix atrocinerea* (Salguero), *Crataegus monogyna* (Espino) y *Corylus avellana* (Avelano).

— Las especies herbáceas serán especies pratenses propias de la zona.

Gestión de residuos.

— Todos los residuos generados durante la fase de construcción y de explotación deberán estar catalogados, separados y debidamente almacenados en lugares adecuados para su posterior entrega a gestor autorizado en el caso de que no sean reutilizados en la propia obra.

— Siempre que deba realizarse una extracción o sustitución de SF6, el gas extraído deberá ser convenientemente retirado por gestor autorizado para que proceda a su tratamiento o eliminación.

Medidas frente a la contaminación lumínica y acústica.

— El diseño final de la iluminación prevista se deberá hacer de manera que por su intensidad y orientación minimice posibles deslumbramientos. Las luminarias exteriores estarán dotadas de pantallas opacas en la parte superior que impidan la iluminación por encima del plano cenital, evitando fenómenos de contaminación lumínica. Asimismo, las lámparas deberán ser preferentemente de bajo consumo, se emplearán, interruptores con temporizador en aquellas zonas que no necesiten estar permanentemente iluminadas o iluminación controlada por detectores de presencia.

— Si durante la fase de funcionamiento del proyecto se comprobase que la contaminación acústica generada por las instalaciones es superior a la estimada en el Estudio de Impacto Acústico presentado, se deberán articular las medidas necesarias para la minimización de esta contaminación acústica. Este control se realizará de forma especial en las proximidades de la vivienda más próxima a la SE y la LAT, e incluirá si fuese necesario la construcción de pantallas acústicas que permitan minimizar el ruido hasta un límite aceptable y compatible con la presencia de una vivienda unifamiliar.

Medidas de seguimiento y control de la exposición a campos eléctricos y magnéticos.

— Tras la puesta en marcha de la instalación se deberá realizar un control de la radiación emitida en su ámbito cercano, con el fin de comprobar el correcto funcionamiento y revisar que se encuentra dentro de los niveles de seguridad recomendados para salvaguardar la seguridad de los trabajadores encargados de la gestión y mantenimiento, así como de los habitantes próximos a estas instalaciones.

— Se deberá mantener una vigilancia y control periódico de las radiaciones emitidas, efectuándose lecturas de los niveles de radiación, cuyas mediciones se realizarán de acuerdo con el procedimiento y la valorización marcada en la normativa vigente. Los resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente. Las distintas mediciones se realizarán en distintos puntos del entorno de la SE y la LAT y siempre en el límite de la parcela colindante en que se localiza la vivienda unifamiliar más próxima a la SE.

— Se deberá tener en cuenta lo contemplado en el Real Decreto 223/08, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas de seguridad en las líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

#### Plan de Vigilancia Ambiental.

El Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) se considera fundamental para poder controlar y asegurar el cumplimiento y la eficacia del condicionado ambiental de medidas propuestas, así como sus posibles carencias y necesidades. Además, permite controlar la evolución de impactos residuales o la aparición de nuevos impactos no previstos en la EIA, para proceder en lo posible a su minimización o eliminación mediante la aplicación de nuevas medidas correctoras o ampliación y/o modificación de las impuestas en el presente documento.

Durante la fase de construcción, la periodicidad de los informes será semestral debiéndose remitir los informes derivados de dicho seguimiento a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de su análisis y revisión. La periodicidad de los informes en la fase de funcionamiento será anual durante todo el periodo de uso de la subestación. Estas periodicidades podrán ser reducidas o ampliadas por causa motivada por la Dirección General de Innovación e Industria o por la Dirección General de Medio Ambiente.

La recomendación incluida en el PVA presentado por el promotor, relativa a la realización de controles de los campos electromagnéticos y del ruido debe ser ampliada, incorporándose como medida obligatoria de control ambiental las relativas al control de niveles sonoros dentro de los límites máximos permitidos por la legislación vigente. Este seguimiento acústico de la subestación tendrá otras funciones adicionales como son:

- Permitir el control de la magnitud de ciertos impactos cuya predicción resulta difícil de realizar durante la fase de proyecto, así como de articular nuevas medidas correctoras, en el caso de que las ya aplicadas no sean suficientes.

- Permitir la detección de impactos que, en un principio, no se hayan previsto, pudiendo introducir a tiempo las medidas correctoras que permitan paliarlos.

El primer control acústico se realizará durante el primer mes desde la puesta en marcha de la instalación, realizando ensayos de control tanto de perímetro de la parcela como en las posiciones B, C y D evaluadas y descritas en el Estudio de Impacto Acústico presentado por el promotor. Los controles posteriores se realizarán según lo establecido para el PVA.

#### 6. Conclusión.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista del Informe y propuesta de la Sección de Impacto Ambiental, resuelve el trámite de evaluación de impacto ambiental mediante la formulación de una Declaración de Impacto Ambiental Aprobatoria con Condiciones, por considerar que con la incorporación de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y Estudio De Impacto Acústico y la incorporación de las medidas propuestas preventivas y correctoras complementarias a las propuestas por el promotor (apartados 5.1, 5.2 y 5.3 de la presente DIA), el proyecto "Nueva subestación de Barreda 220/55 kV" no causará efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.

En cumplimiento del Art.65 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental, Integrada, la ejecución de los proyectos de referencia deberá ser iniciada en un plazo no superior a 4 años desde la publicación de la presente Declaración de Impacto Ambiental. Transcurrido este plazo sin haberse iniciado la ejecución, la Dirección General de Medio Ambiente declarará su caducidad, debiéndose iniciar nuevamente el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental. No obstante, si existiesen causas debidamente justificadas, se podrá prorrogar el plazo antes de su finalización, a solicitud del promotor del proyecto.

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, que pueda suponer una presumible desviación ambiental negativa, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el EsIA, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, que establecerá si procede la aplicación de nuevas medidas correctoras.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

El incumplimiento o trasgresión de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto mediante la presente Declaración de Impacto Ambiental, derivará, según lo expuesto en el Capítulo III del Título V de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en la suspensión de su ejecución a requerimiento del órgano administrativo de Medio Ambiente competente, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obtención de las preceptivas autorizaciones o informes por parte de otras Administraciones u Organismos.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 30 de enero de 2014.  
El director general de Innovación e Industria,  
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

[2014/1682](#)

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2014-1174** *Información pública de expediente de aprovechamiento de agua del manantial Mataportio en Villasuso, término municipal de Anievas. Expediente A/39/09357.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Alberto García Díaz.

NIF nº: 72098111B.

Domicilio: C/ Luzmela, 45- 1 F, Los Corrales, 39400 - Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Nombre del río o corriente: manantial Mataportio.

Caudal solicitado: 0,013 l/seg.

Punto de emplazamiento: Hayón, Villasuso.

Término Municipal y Provincia: Anievas (Cantabria).

Destino: uso ganadero.

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de aprovechamiento de un caudal de 0,013 l/s de agua del manantial Mataportio en Villasuso, término municipal de Anievas (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

La captación se realizará en la parcela 91 del polígono 2 mediante una arqueta desde la que se conducirá el agua a través de una manguera de 4 m hasta un depósito de poliéster de 1000 l de capacidad y desde este mediante una manguera de 190 m de longitud y media pulgada de diámetro hasta la parcela 88 donde se sitúa una cuadra en la que se instalarán 10 pequeños abrevaderos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, C/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 21 de enero de 2014.

El secretario general, PD El jefe de Servicio de Cantabria,  
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),  
Alberto López Casanueva.

2014/1174

CVE-2014-1174

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

**CVE-2014-2194** *Resolución de 11 de febrero de 2014, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Personal y Centros Docentes publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Personal y Centros Docentes, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de enero de 2014, al amparo de este Decreto:

Resolución de 21 de enero de 2014, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro privado Superior de Diseño denominado "Cesine Design & Business School" de Santander, quedando configurado de la siguiente forma:

Número de Código: 39019361.

Denominación genérica: Centro privado autorizado Superior de Diseño.

Denominación específica: "Cesine Design & Business School".

Titular: Cesinec S. L. (CIF: B39360417).

Domicilio: Calle Simón Cabarga, Número 6.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Enseñanzas autorizadas:

—Diseño de Moda:

Grupos: 2 en turno diurno y 2 en turno vespertino.

Puestos escolares: 80.

—Diseño de Interiores:

Grupos: 2 en turno diurno y 2 en turno vespertino.

Puestos escolares: 80.

—Diseño Gráfico:

Grupos: 4 en turno diurno y 4 en turno vespertino.

Puestos escolares: 160.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

El Centro tendrá como máximo una relación numérica profesor-alumno de 1/20 en las clases teóricas y 1/10 alumnos por grupo en las clases teórico-prácticas y en los talleres, según se establece en el artículo 30 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Centro, a efectos administrativos, queda adscrito a la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, municipio de Reocín, con Nº de código: 39019024.

Resolución de 28 de enero de 2014, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro privado de las Enseñanzas Deportivas de régimen especial de Salvamento y Socorrismo denominado "Salvacant" de Santander, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39019371.

Denominación genérica: Centro privado de Enseñanzas Deportivas de régimen especial.

Denominación específica: "Salvacant".

Titular: Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo.

Domicilio: Avenida del Deporte, s/n.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas que se autorizan:

El Bloque Específico de los Ciclos Inicial y Final del Título de Técnico Deportivo de Grado Medio en Salvamento y Socorrismo.

Capacidad: 1 grupo con 30 puestos escolares para cada uno de los Ciclos.

El Centro se adscribe, a efectos administrativos, al I.E.S. "Villajunco" de Santander.

Resolución de 30 de enero de 2014, por la que se autoriza la modificación de la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado "Escuela Técnico Profesional en Ciencias de la Salud Clínica Mompía", sito en la localidad de Mompía del Municipio de Santa Cruz de Bezana, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39019279.

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Escuela Técnico Profesional en Ciencias de la Salud Clínica Mompía".

Titular: Igualatorio Médico Quirúrgico Colegial, S. A. de Seguros.

Domicilio: Avenida de los Condes, s/n.

Localidad: Mompía.

Municipio: Santa Cruz de Bezana.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Turno diurno:

— Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 grupos con 40 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Turno diurno:

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

— Imagen para el Diagnóstico: 2 grupos con 60 puestos escolares.

Turno vespertino:

— Radioterapia: 2 grupos con 60 puestos escolares.

El Centro no podrá sobrepasar, en ninguno de los turnos, la capacidad máxima autorizada para cada uno de los Ciclos.

Santander, 11 de febrero de 2014.

La directora general de Personal y Centros Docentes,  
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

2014/2194

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2014-2248** *Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa, establece, en el artículo 71.2, que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. Asimismo, esta Ley dispone que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de dicho alumnado, precisando que la atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone una nueva ordenación en la educación secundaria obligatoria e introduce los ciclos de formación profesional básica para alumnos que hayan cursado el primer ciclo o, excepcionalmente, el segundo curso de educación secundaria obligatoria.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, determina en el artículo 80.4 que la Consejería de Educación garantizará, en el marco de la planificación educativa, las condiciones, las medidas y los recursos necesarios, con el fin de hacer efectivo el derecho del alumno a recibir una atención educativa que responda a sus necesidades, añadiendo en el artículo 81.2 que, para dar respuesta educativa a la diversidad del alumnado, se priorizarán las medidas ordinarias, aplicando las específicas y extraordinarias cuando las primeras no sean suficientes para facilitar el progreso educativo del alumno o cuando la evaluación psicopedagógica así lo determine.

El Decreto 98/2005, de 18 agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria regula los aspectos básicos de la evaluación psicopedagógica y del dictamen de escolarización, así como las modalidades de escolarización para el alumnado con necesidades educativas especiales.

La atención educativa adecuada a las necesidades específicas del alumnado conlleva un proceso global y complejo, denominado evaluación psicopedagógica, que identifica y valora las necesidades de forma precisa, promueve el desarrollo personal, escolar y social, y orienta al profesorado y a la familia en su labor educativa.

La evaluación psicopedagógica contribuye a mejorar la atención a todo el alumnado y, consecuentemente, la calidad de la institución escolar, ya que identifica y trata de neutralizar aquellos elementos, situaciones y actuaciones que pueden agravar las posibles dificultades de aprendizaje, y refuerza las condiciones educativas que contribuyen a propiciar el progreso académico y el desarrollo personal y social de los alumnos

Esta Orden regula, entre otros aspectos, el proceso para la elaboración de la evaluación psicopedagógica, el contenido de los informes psicopedagógicos y dictámenes de escolarización que se deriven de ella y las técnicas e instrumentos para llevarla a cabo.

CVE-2014-2248

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

En virtud de lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autorización conferida por la Disposición final primera del Decreto 98/2005, de 18 de agosto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.f de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene por objeto regular la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Esta Orden será de aplicación a todas las enseñanzas que ofrece el sistema educativo de Cantabria, a excepción de las universitarias.

##### Artículo 2. Necesidad específica de apoyo educativo.

A los efectos de lo dispuesto en la presente orden, se considerará alumnado con necesidad específica de apoyo educativo a aquél que requiera, durante su escolaridad o parte de la misma, una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar:

- a) Necesidades educativas especiales asociadas a discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, o a graves trastornos de la personalidad o de la conducta.
- b) Altas capacidades intelectuales.
- c) Integración o incorporación tardía al sistema educativo español.
- d) Dificultades específicas de aprendizaje.
- e) Necesidades derivadas de las condiciones personales o de historia escolar.

##### Artículo 3. Concepto y carácter de la evaluación psicopedagógica

1. Se entiende por evaluación psicopedagógica lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 98/2005, de 18 de agosto.

2. La evaluación psicopedagógica deberá basarse en la interacción del alumno con los contenidos y materiales de aprendizaje, con el profesorado, con los compañeros de aula y de centro, con el entorno social y con la familia.

3. La evaluación tendrá carácter participativo y colaborativo entre los distintos profesionales que integran las estructuras de Orientación de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 7 del Decreto 98/2005, de 18 de agosto, y podrá incluir, además, información relevante de otros profesionales del ámbito sanitario y social que intervengan con los alumnos.

##### Artículo 4. Aplicación de la evaluación psicopedagógica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 98/2005, de 18 de agosto, la evaluación psicopedagógica será necesaria para:

a) Determinar si un alumno tiene necesidad específica de apoyo educativo, tanto al inicio como durante su escolarización. La necesidad específica de apoyo educativo vendrá determinada, fundamentalmente, por las dificultades que el alumno manifieste tanto en su desarrollo como en el aprendizaje, con independencia de las condiciones personales de discapacidad o trastorno que pueda presentar.

b) Tomar decisiones relativas a la escolarización, a través del dictamen de escolarización.

c) Proponer, de forma extraordinaria, la flexibilización del periodo de escolarización en los siguientes casos:

1º. Permanencia extraordinaria de un curso más de los establecidos con carácter general en las etapas de escolarización obligatoria, así como permanencia de un curso más en educación infantil.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

2º. Escolarización en educación infantil en un curso inferior al que le corresponde por edad, en aquellas situaciones en que así se haga aconsejable.

3º. Escolarización en un curso superior al que le corresponde por edad, de conformidad con lo establecido por el Real Decreto 943/2003 de 18 de julio, para el alumnado que presente altas capacidades asociadas a sobredotación intelectual y que así lo requiera.

d) Proponer, de manera extraordinaria, la exención en determinadas materias en bachillerato o el fraccionamiento en bloques para los alumnos con necesidades educativas especiales.

e) Proponer una convocatoria extraordinaria en las enseñanzas de formación profesional, enseñanzas deportivas y enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño cuando la circunstancia que se alegue se derive de la necesidad específica de apoyo educativo del alumno.

f) Proponer cursar determinados módulos en oferta parcial en el caso de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que cursen formación profesional, enseñanzas deportivas o enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

g) Ajustar la repuesta educativa mediante adaptaciones curriculares significativas.

h) Proponer la incorporación a un programa de mejora de aprendizaje y del rendimiento, de formación profesional básica, en el supuesto excepcional de incorporación tras haber cursado el segundo curso de educación secundaria obligatoria, u otros programas específicos dirigidos a la prevención del abandono escolar y la exclusión social.

i) Determinar los recursos y apoyos específicos o complementarios que, en el contexto escolar, el alumno pueda necesitar.

j) Cualesquiera otras actuaciones que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 5. Competencia para realizar la evaluación psicopedagógica.

1. El profesional responsable de realizar la evaluación psicopedagógica es el profesor de la especialidad de Orientación Educativa, que coordinará todo el proceso.

2. En el caso de los centros privados concertados, la evaluación del alumnado de educación infantil y educación primaria será competencia de las estructuras especializadas responsables de la orientación educativa que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte determine. Asimismo, en estos centros, la evaluación psicopedagógica del alumnado de educación secundaria obligatoria será competencia de los profesores autorizados para desarrollar funciones de orientación educativa de los mismos, y deberá contar con el visto bueno de los servicios y órganos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3. La evaluación psicopedagógica del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo podrá llevarse a cabo en coordinación con los equipos de atención temprana, las aulas de dinamización intercultural u otros equipos específicos de orientación cuando las circunstancias de la evaluación así lo requieran. En este caso, dichos equipos comunicarán al especialista de Orientación Educativa el plan de intervención y la temporalización de sus actuaciones y, en caso contrario, fundamentarán de forma razonada y por escrito su decisión.

4. El profesorado que imparta docencia a los alumnos deberá recoger y aportar la información relevante de su ámbito de competencia para la evaluación psicopedagógica del alumnado, entre la que se incluirá su nivel de competencia curricular, su ritmo y estilo de aprendizaje y desarrollo personal y social.

Artículo 6. Contenido básico de la evaluación psicopedagógica.

La evaluación psicopedagógica deberá recoger información de los siguientes ámbitos:

a) Del alumno: Características de su desarrollo personal y social y, en su caso, aspectos médicos y psicológicos relevantes; historia escolar y educativa, competencia curricular, estilo de aprendizaje y necesidades educativas.

En el caso del alumnado con altas capacidades intelectuales, resulta especialmente relevante la información sobre las condiciones personales en relación con las capacidades que

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

desarrolla el currículo y los posibles desajustes entre los aspectos intelectual, afectivo, psicomotor, de lenguaje, de relación con el entorno u otros factores de la personalidad del alumno.

b) Del contexto escolar: Análisis de los aspectos de la organización y de la intervención educativa que favorecen o dificultan el desarrollo del alumno, de las características de las relaciones que establece con los profesionales que lo atienden, con sus compañeros en el contexto del aula y del centro escolar.

c) Del contexto familiar y social: Características de la familia y de su entorno; expectativas de los padres; descripción de la cooperación y comunicación con el centro educativo; análisis de las relaciones familiares y de las pautas educativas que se establecen en el ámbito familiar, inclusión social y recursos socioculturales que pueden complementar el desarrollo del alumno, especificando aquellos en los que participa.

#### Artículo 7. Técnicas e instrumentos de evaluación.

1. Para efectuar la evaluación psicopedagógica, los profesionales utilizarán los instrumentos y procedimientos propios de las disciplinas implicadas.

2. Se podrán utilizar, entre otros, los siguientes instrumentos y técnicas:

a) Análisis de documentos: Historia escolar, expediente académico, informes médicos, psicológicos y sociofamiliares.

b) Análisis de tareas y de trabajos escolares.

c) Protocolos para la evaluación de la competencia curricular y, en su caso, del grado de adquisición y desarrollo de las competencias básicas y destrezas adaptativas.

d) Cuestionarios y entrevistas a la familia, al profesorado y al propio alumno.

e) Observación sistemática: Fichas anecdóticas, listas y escalas de observación.

f) Observación de indicadores de las dimensiones de calidad de vida.

g) Pruebas pedagógicas y psicológicas estandarizadas.

3. Los instrumentos utilizados deberán ser variados para permitir un mejor conocimiento de la realidad del alumno y garantizar la coherencia de los resultados obtenidos.

#### Artículo 8. Proceso de realización de la evaluación psicopedagógica.

1. Cuando en un alumno se observen dificultades significativas relacionadas con el rendimiento escolar o el desarrollo personal y social, el tutor, previa comunicación al jefe de estudios, presentará por escrito demanda razonada de evaluación psicopedagógica al especialista de orientación educativa. En el caso de los centros educativos atendidos a demanda por un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o un Equipo de Atención Temprana, será el director quien traslade dicha demanda al especialista en orientación educativa.

2. La demanda razonada incluirá aquellas dificultades, circunstancias e informaciones que a juicio del equipo docente justifiquen la solicitud de evaluación psicopedagógica.

3. El especialista de Orientación Educativa, una vez aceptada la demanda, decidirá el tipo de datos que se deberán recoger para que la información obtenida sea relevante, válida y suficiente.

4. Este especialista se entrevistará con los padres o representantes legales del alumno o, si este fuera mayor de edad, con el propio alumno a fin de informarles del inicio del proceso de la evaluación psicopedagógica y recabar por escrito su autorización o consentimiento para, si fuera pertinente, solicitar y remitir datos relevantes a otros profesionales de servicios externos que intervengan con el alumno.

5. Finalizado el proceso de valoración e interpretación de la información obtenida, el especialista de Orientación Educativa elaborará el informe psicopedagógico y, en su caso, el dictamen de escolarización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11. Cuando de este proceso se concluya que el alumno presenta varias necesidades de las recogidas en el artículo 2, se justificará debidamente cada una de ellas, así como las medidas, recursos y orientaciones para dar respuesta a las mismas.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

#### Artículo 9 Informe psicopedagógico.

1. El informe psicopedagógico es el documento oficial en el que, de forma clara y completa, se refleja la situación evolutiva y educativa actual del alumno en los diferentes contextos de desarrollo y enseñanza, se concreta su necesidad específica de apoyo educativo si la tuviera y, por último, se orienta la propuesta organizativa y curricular del centro para el alumno y se determina el tipo de apoyo que pueda necesitar durante su escolarización para facilitar y estimular su progreso.

2. El informe psicopedagógico debe incluir, con carácter general, los siguientes aspectos:

a) Datos de identificación: del alumno/a, del centro educativo, de la familia, de la estructura de orientación que emite el informe y fecha de la evaluación psicopedagógica.

b) Motivo de la evaluación psicopedagógica.

c) Historia escolar y educativa.

d) Instrumentos y técnicas utilizadas.

e) Síntesis de los datos obtenidos: desarrollo del alumno/a en interacción con los diferentes contextos:

1º. Características de los ámbitos de desarrollo.

2º. Características de ámbito curricular.

3º. Aspectos relevantes del contexto socio-familiar.

4º. Aspectos relevantes del contexto escolar.

5º. Puntos fuertes y débiles que fundamentan las necesidades de apoyos.

f) Categorización de la necesidad educativa.

g) Previsión de apoyos:

1º. Medidas ordinarias generales y singulares.

2º. Medidas específicas.

3º. Medidas extraordinarias.

h) Orientaciones para el centro.

i) Orientaciones para la familia.

j) En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales, la propuesta de modalidad de escolarización.

3. El titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa determinará los modelos de informe psicopedagógico.

4. Una vez concluido el informe psicopedagógico, el especialista de Orientación Educativa informará de su contenido a los padres o representantes legales del alumno y entregará una copia de dicho informe cuando éstos lo soliciten, dejando constancia escrita de este hecho.

5. De acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 5, cuando en la evaluación psicopedagógica hubiesen intervenido, únicamente, equipos específicos de orientación educativa, la redacción del informe, si los indicadores de la necesidad específica de apoyo educativo son predominantes de su ámbito de actuación, corresponderá a dicha estructura. En caso contrario, la redacción final corresponderá al responsable de la estructura de orientación del centro.

6. En caso de disconformidad de los padres o representantes legales del alumno con las medidas propuestas en el informe psicopedagógico, se recabará constancia escrita de esta circunstancia.

7. A los efectos de lo dispuesto en esta orden, únicamente tendrán validez los informes psicopedagógicos realizados por personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria o autorizado por la misma, así como de otras administraciones educativas.

8. El centro educativo, que recibirá, en su caso, copia del informe psicopedagógico e incorporará éste al expediente del alumno, velará por la implantación y el seguimiento de las medidas y orientaciones contempladas en el mismo, así como los criterios y condiciones que aseguren el éxito de las mismas.

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

#### Artículo 10. Seguimiento y revisión del informe psicopedagógico.

1. Serán revisados los informes psicopedagógicos de los alumnos identificados con necesidad específica de apoyo educativo. Como consecuencia del seguimiento realizado al alumnado con carácter anual, se efectuará la actualización siempre que, a criterio del especialista de Orientación Educativa, sea necesario y, además cuando se den los siguientes supuestos:

a) Siempre que se produzca una modificación sustancial tanto de las necesidades como de las medidas y recursos.

b) Cuando, de forma razonada, lo solicite el equipo docente, siempre que se constate que han sido agotadas todas las medidas educativas contempladas en el informe psicopedagógico objeto de revisión.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el informe se revisará en los cambios de etapa, excepto en aquellos supuestos en que se haya realizado en el quinto curso de educación primaria y el alumno no esté repitiendo sexto curso. Además de la actualización en el cambio de etapa, en educación primaria se actualizará al menos una vez.

3. Sin perjuicio de lo expresado en los subapartados 1.a) y 1.b), en educación secundaria obligatoria la actualización se realizará, al menos, en una ocasión entre los 12 y los 15 años.

4. La revisión del informe psicopedagógico podrá realizarse cumplimentando exclusivamente los apartados que deban ser objeto de modificación.

#### Artículo 11. Dictamen de escolarización

1. Se entiende por dictamen de escolarización lo dispuesto en el artículo 8.1 del Decreto 98/2005, de 18 de agosto.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 98/2005, de 18 de agosto, el dictamen de escolarización se realizará o revisará en los siguientes supuestos:

a) Cuando se vaya a producir la admisión del alumno con necesidades educativas especiales en un centro ordinario y se prevea la necesidad de desarrollar adaptaciones curriculares significativas o medios personales y materiales específicos.

b) Al finalizar cada una de los niveles y etapas educativas.

c) Cuando se vaya a producir la admisión del alumno en un centro o aula de educación especial.

c) Cuando se considere necesario proponer un cambio de la modalidad de escolarización.

3. El dictamen de escolarización recogerá la modalidad de escolarización más conveniente para el alumno así como el tipo de apoyo, medidas y recursos necesarios para su desarrollo personal y social determinados en el informe de evaluación psicopedagógica.

4. Una vez realizado el dictamen de escolarización, se pondrá en conocimiento de los padres o representantes legales, quienes podrán manifestar por escrito su opinión respecto a la propuesta de escolarización. Dicha opinión deberá incorporarse al dictamen.

5. Finalizadas las actuaciones previstas en el apartado anterior, se remitirá el dictamen al Servicio de Inspección de Educación, en el plazo que se determine en la normativa que regule el proceso de escolarización y en los siguientes supuestos:

a) Escolarización inicial del alumnado que presente necesidades educativas especiales.

b) Cambio de la modalidad de escolarización.

6. Excepcionalmente, podrán trasladarse en cualquier momento al Servicio de Inspección de Educación aquéllos dictámenes que propongan un cambio a lo largo del curso en la modalidad de escolarización.

7. En caso de conformidad de los padres o representantes legales del alumno con la propuesta de escolarización, el Servicio de Inspección de Educación propondrá la admisión del alumno en el centro que mejor se ajuste a sus necesidades. En caso de disconformidad, el Servicio de Inspección de Educación, previa consulta a la Unidad Técnica de Orientación y Aten-

CVE-2014-2248

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

ción a la Diversidad, oídos los padres o representantes legales, emitirá propuesta de resolución al titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, que resolverá.

8. Una vez efectuada la escolarización del alumno, el Servicio de Inspección de Educación remitirá la propuesta y el dictamen de escolarización al centro correspondiente, para su inclusión en el expediente del alumno. En todo caso, la propuesta de escolarización será comunicada al centro educativo en el que, hasta el momento, hubiera estado matriculado el alumno.

Artículo 12. Traspaso de información entre órganos de la Administración autonómica.

El especialista de Orientación Educativa, de acuerdo con el modelo que establezca el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, podrá derivar y realizar demandas a otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con el fin de mejorar la atención a la infancia y adolescencia por parte de la Administración pública, siempre y cuando el procedimiento no esté regulado con un protocolo específico.

Artículo 13. Confidencialidad y protección de datos.

1. El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, deban conocer el contenido del informe psicopedagógico, del dictamen de escolarización o de otros documentos contenidos en el expediente, garantizarán su confidencialidad y quedarán sujetos al deber de sigilo.

2. Serán responsables de su custodia las unidades administrativas en las que se deposite el expediente académico.

3. En el tratamiento de los datos del alumnado se aplicarán las normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad, estando sujeto a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. La evaluación psicopedagógica para el acceso a programas de diversificación curricular será necesaria hasta el momento en que, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, dichos programas sean sustituidos por los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, a los que se refiere el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de febrero de 2014.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/2248

CVE-2014-2248

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

**CVE-2014-2200** *Notificación de requerimiento de documentación en expediente de denuncia D 2599/13.*

Intentada la notificación del requerimiento para la presentación de documentación en expediente de denuncia D 2599/13, no se ha podido practicar.

Apreciando que la notificación de dicho requerimiento por medio de anuncios podría lesionar los derechos o intereses legítimos del interesado, y a efectos previstos en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto publicar la siguiente indicación del acto:

Expediente de denuncia: D 2599/13.

Interesado: Inversiones Oro Empeños, S. L.

CIF: B95553251.

Contenido: Requerimiento para la presentación de documentación.

A través del presente anuncio, se le cita para que en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, presente la documentación requerida del cliente cuya denuncia fue presentada en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo el día 8-nov-2013, con nº de registro E 11126, mediante escrito dirigido al Servicio de Consumo, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 4, 3ª planta, C.P. 39011 Santander, en relación con la denuncia número D 2599/13.

A tal efecto, el requerido tiene a su disposición el contenido íntegro del requerimiento y copia de la documentación correspondiente al expediente de denuncia en la dirección del Servicio de Consumo.

Se le hace saber que, en caso de no aportar el escrito requerido, o no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito requerido referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por la Inspección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1.y) de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Santander, 7 de febrero de 2014.

La directora general de Comercio y Consumo,  
Ana España Ganzaraín.

2014/2200

CVE-2014-2200

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2014-2211** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 20, de 30 de enero de 2014, de Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose detectado error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 20 de 30 de enero de 2014, de "Notificación de Incoación de Expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes", con referencia CVE-2014-1051, se procede a su sustitución dejando sin efecto el anuncio publicado con dicha referencia:

Por Resolución de la Alcaldía nº 84/2013 de fecha trece de diciembre de dos mil trece, se ha incoado el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, por haberse acreditado que el interesado no cumple la obligación establecida al artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado II Gestión de Padrón Municipal, apartado c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1977), se procede mediante la presente a notificar mediante anuncio a las personas a las que se ha incoado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, concediéndoles al efecto un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de esta publicación, para que comparezcan en el expediente y manifiesten si están o no de acuerdo con la baja, pudiéndose en su caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que residen en el municipio de Cabezón de Liébana la mayor parte del año.

En el caso de no recibir ninguna comunicación dentro del plazo indicado, se procederá a remitir el correspondiente expediente administrativo al Consejo de Empadronamiento con el fin de recabar el informe preceptivo previo a la Resolución de la Alcaldía en la que se decretará la Baja de la inscripción padronal.

Nombre y apellidos: BRUNO JOSÉ ALMEIDA REBELO

Nacionalidad: PORTUGAL

Número de Tarjeta de Residencia: X07733969N

Nombre y apellidos: ALEXANDRE JOAQUIM ANTUNES FERREIRA

Nacionalidad: PORTUGAL

Número de Tarjeta de Residencia: X082218661W

Cabezón de Liébana, 15 de enero de 2014.

El alcalde,

Jesús Fuente Briz.

Santander, 12 de febrero de 2014.

El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,

Ángel Rioz Crespo.

2014/2211

CVE-2014-2211

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2014-2132** *Notificación de construcción de red de saneamiento en los barrios de El Dueso y Cutiro, en Sobarzo, fase II.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar, a través del Servicio de Correos, el inicio de las obras de construcción de la red de saneamiento en los barrios de El Dueso y Cutiro, fase II a la mercantil "COMPAÑÍA SANTIESTEBAN" y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, procédase de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Penagos (último domicilio conocido) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada notificación que, a continuación, se transcribe:

### NOTIFICACIÓN

Por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, del Gobierno de Cantabria, se ha redactado el PROYECTO DE SANEAMIENTO EN LOS BARRIOS DE EL DUESO Y CUTIRO, EN SOBARZO, FASE II, de esta municipalidad de Penagos.

Este Ayuntamiento de Penagos dispone de las autorizaciones de los titulares de las fincas afectadas por el Colector General conforme a los datos que constan en el expediente del proceso de Concentración Parcelaria tramitado y aprobado por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria.

Los propietarios de las fincas Polígono único, parcelas número 312 y 313, de Concentración Parcelaria de Sobarzo, figuran como "desconocidos"; por lo que, si esa mercantil pudiera invocar derecho alguno sobre las citadas fincas, rogamos se ponga en contacto con este Ayuntamiento de Penagos a la mayor brevedad posible al objeto de que se puedan iniciar las obras proyectadas por el Gobierno de Cantabria.

Penagos, 6 de febrero de 2014.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2014/2132

CVE-2014-2132

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2014-2141** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 116/2013.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos no judiciales, con el nº 0000116/2013 a instancia de JOSÉ LUIS RUBIO ZURITA frente a EDICAMAR II MILENIO SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 06/02/2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/los ejecutado/s EDICAMAR II MILENIO SL en situación de INSOLVENCIA, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JOSÉ LUIS RUBIO ZURITA por importe de 3.844,16 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0116 13, a través de una imposición individual.

CVE-2014-2141

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

lizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EDICAMAR II MILENIO SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2014.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2014/2141](#)

CVE-2014-2141

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2014-2155** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 231/2013.*

D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

HACE SABER: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000231/2013, a instancia de JOSÉ MANUEL PÉREZ GARCÍA, DAVID GONZÁLEZ CASADO, ÁLVARO COSÍO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA SILVA MAGALHAES y MIHAIL CIOBANU, frente a AREVAL ESTRUCTURAS, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 05/02/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### DECRETO

SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL

D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO

En Santander, a 5 de febrero de 2014.

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al ejecutado AREVAL ESTRUCTURAS, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores que se dirán, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- D. JOSÉ MANUEL PÉREZ GARCÍA, por importe de 3.454,39 €.
- D. DAVID GONZÁLEZ CASADO, por importe de 2.655,35 €.
- D. JOSÉ MARÍA SILVA MAGALHAES, por importe de 3.410,95 €.
- D. MIHAIL CIOBANU, por importe de 3.471,35 €.
- D. ÁLVARO COSÍO GONZÁLEZ, por importe de 3.197,60 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2014-2155

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064023113, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AREVAL ESTRUCTURAS, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el BOC.

Santander, 5 de febrero de 2014.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2014/2155](#)

CVE-2014-2155

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2014-2157** *Citación para la celebración de nuevo juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 782/2013.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 0000782/2013 a instancia de MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍAZ SAÑUDO frente a JULIÁN PORTILLA LASO, MARÍA DE LAS NIEVES LÓPEZ QUINTANAL y QUINLAS SC, en los que se ha dictado resolución de fecha 06/02/14, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SR. /SRA. SECRETARIO JUDICIAL  
D./D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 6 de febrero de 2014.

Visto el estado de las actuaciones, se señala juicio nuevamente para el próximo día 3 de marzo de 2014 a las 11:05 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano judicial.

Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento y visto que la empresa se encuentra en situación de baja en la Tesorería General de la Seguridad Social, se acuerda la citación simultánea por el Boletín Oficial de Cantabria y a través de exhorto librado al Juzgado de Paz de Piélagos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a QUINLAS, se, MARÍA NIEVES LÓPEZ QUINTANAL y JULIÁN PORTILLA LASO, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2014.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/2157

CVE-2014-2157

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2014-2158** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 964/2013.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 0000964/2013 a instancia de IVÁN HIERRO TAPIA frente a T. LANZA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SL, en los que se ha dictado la cédula del día de la fecha, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr./a. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

#### PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA

T. LANZA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SL, con domicilio en Urb. Residencial La Azalea, 6,1º BA, 39300 de Torrelavega.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el próximo día 3 de marzo de 2014, a las 11:10 horas, en la Sala de Vistas nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 6 de febrero de 2014.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a T. LANZA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SL, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 6 de febrero de 2014.  
La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/2158

CVE-2014-2158

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2014-2161** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2013.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000105/2013, a instancia de ATANAS YORDANOV MIRCHEV frente a REISENDE TRAVEL, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 06/02/14 del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado REISENDE TRAVEL, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- ATANAS YORDANOV MIRCHEV, por importe de 5.458,66 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3876000005010513, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a REISENDE TRAVEL, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2014.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío

2014/2161

CVE-2014-2161

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2014-2163** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 246/2013*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000246/2013, a instancia de JESÚS VICTORIANO DÍEZ DIEGO frente a PAN BUELNA, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 6/2/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JESÚS VICTORIANO DÍEZ DIEGO, como parte ejecutante, contra PAN BUELNA, S. L., como parte ejecutada, por importe de 8.565,69 euros de principal más 1.713,13 euros para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC) junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005024613, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a PAN BUELNA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2014.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío

2014/2163

CVE-2014-2163

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2014-2166** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 000020/2014, a instancia de CARLOS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ frente a OBRAS CIVILES DE CANTABRIA, S. L., y HERPALGAR, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 5/-2/2104, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de CARLOS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra OBRAS CIVILES DE CANTABRIA, S. L., y HERPALGAR, S. L., como parte ejecutada, por importe de 6.938,85 de principal más 1.387,77 para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005002014, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a OBRAS CIVILES DE CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de febrero de 2014.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío

2014/2166

CVE-2014-2166

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2014-2167** *Citación para la celebración del juicio en procedimiento de Seguridad Social 933/2013.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social con el nº 0000933/2013, a instancia de FRANCISCO JAVIER GARCÍA MINDA frente a SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL y CONSTRUCCIONES TEJA MATERCONS, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 24 de enero de 2014, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada:  
CONSTRUCCIONES TEJA MATERCONS, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación:  
Asistir en esa condición al acto de juicio.  
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer:  
Se le cita para el 1 de abril de 2014, a las 9,30 horas, en la Sala de Vistas nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales:  
De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).  
En Santander a 7 de febrero de 2014.  
El secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a CONSTRUCCIONES TEJA MATERCONS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 7 de febrero de 2014.  
El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío

2014/2167

CVE-2014-2167

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2014-2170** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 761/2013.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000761/2013, a instancia de Alejandro Baldeón Suárez frente a Servicios Auxiliares Secan, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada:  
Servicios Auxiliares Secan, S. L., como parte demandada.

Objeto de la citación:  
Asistir en esa condición a los actos de conciliación y, en su caso, juicio.  
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer:  
Se le cita para el día 25 de marzo de 2014, a las 11,30 horas, en la Sala de Vistas nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales:  
De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).  
En Santander a 6 de febrero de 2014.  
El secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Servicios Auxiliares Secan, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 6 de febrero de 2014.  
El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/2170

CVE-2014-2170

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2014-2172** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 956/2013.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000956/2013, a instancia de Sonia Montaña Paredes frente a Servicios Hosteleros Riga, S. L., y Ríos Vaquero, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 21 de enero de 2014, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada:  
Servicios Hosteleros Riga, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación:  
Asistir en esa condición a los actos de conciliación y, en su caso, juicio.  
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer:  
Se le cita para el día 6 de marzo de 2014, a las 10,00 horas, en la Sala de Vistas nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales:  
De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).  
En Santander a 6 de febrero de 2014.  
El secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Servicios Hosteleros Riga, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 6 de febrero de 2014.  
El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/2172

CVE-2014-2172

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2014-2175** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 508/2013.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000508/2013, a instancia de José Luis Fernández Ortiz frente a Navantia, S. A., Montajes Herrerías, S. L., Astilleros de Santander, S. A., Astilleros Españoles, S. A., e Izar Construcciones Navales, S. A., en los que se ha dictado la cédula de fecha siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada:  
Montajes Herrerías, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación:  
Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.  
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a juez/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer:  
Se le cita para el 19 de mayo de 2014, a las 10,40 horas, en la Sala de Vistas de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales:  
De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).  
En Santander a 5 de febrero de 2014.  
La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Montajes Herrerías, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 5 de febrero de 2014.  
La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2014/2175

CVE-2014-2175